

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO IBAGUE (TOLIMA)

Fecha: 05/07/2022

Entre: 06/07/2022 y 06/07/2022

Página: 1

6/07/2022

6/07/2022

Número Expediente	Clase de Proceso	SubClase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Tipo Providencia	Anotación
73001333300820200008500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	DIANA MARIA QUINTERO CASTILLO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto Ordena Correr Traslado para Alegar de Conclusiòn Art. 236 C.C.A 34AutoOrdenaCorrerTrasladoAlegar.pdf	En consideración a que la prueba documental solicitada en auto1 proferido el día (24) de enero de dos mil veintidós (2022), ya reposa en el expediente y fue fijada en lista para su respectiva contradicción, se ordena correr traslado por el término común de diez (10) días, para que las partes presenten sus alegatos de conclusión por escrito.
73001333300820210021900	ACCIONES EJECUTIVOS	Sin Subclase de Proceso	LUZ MARINA - CHAMUSERO OLIVEROS	NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Rechaza Demanda 11AutoRechazaDemanda.pdf	1°. RECHAZAR la presente acción ejecutiva incoada por la señora LUZ MARINA CHAMÚCERO OLIVEROS, conforme a lo dilucidado en los argumentos que sustentaron las consideraciones del presente proveído. Déjense las constancias y anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y archívense las presentes diligencias.